

CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN 1688 del 18 de Noviembre de 2008

"Por medio de la cual se reglamenta la rendición de cuentas para todos los Sujetos de Control de la Contraloría General de Antioquia

EL CONTRALOR GENERAL DE ANTIOQUIA

En uso de las atribuciones constitucionales conferidas por los artículos 272 Inciso 6° y 268, numerales 2, 3, 5; así como las facultades legales establecidas en las Leyes 42 de 1993, artículos 99 al 101; 80 de 1993, artículo 65 y 330 de 1996, 1150 de 2007, la ordenanza 27 de 1998 y el Decreto Ordenanzal 1248 del 8 de mayo de 2008.

CONSIDERANDO

- a) Que el artículo 267 de la Constitución Política, establece que la vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales.
- b) Que el numeral 6 del Artículo 268 de la Constitución Política, en concordancia con el literal (a) del Artículo 8 del Decreto 2145 de 1999, establece que es función del Contralor General de la República, Contralores Departamentales y Municipales, conceptuar y evaluar sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno de las Entidades y Organismos del Estado.
- c) Que el inciso 6° del Artículo 272 de la Constitución Política, establece que los Contralores Departamentales, Distritales y Municipales, ejercerán en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas en el Artículo 268 Ibídem al Contralor General de la República.
- d) Que en los Artículos 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Ley 42 de 1993, en concordancia con el numeral 1 del Artículo 9 de la Ley 330 de 1996, se establecen los principios, métodos y procedimientos para el ejercicio del Control Fiscal.
- e) Que el Artículo 15 de la Ley 42 de 1993, preceptúa: "Se entiende por CUENTA, el informe acompañado de los documentos que soportan legal, técnica financiera, y contablemente, las operaciones realizadas por los responsables del erario".
- f) Que el Artículo 65 de la Ley 42 de 1993, establece que las Contralorías Departamentales, Distritales y Municipales, realizan la vigilancia de la gestión fiscal en su jurisdicción de acuerdo con los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la Ley.

- g) Que el Capítulo V del Título II de la Ley 42 de 1993, reglamenta el régimen de sanciones y faculta a los Contralores para su imposición, cuando haya lugar, en el ejercicio de la vigilancia y control de la gestión fiscal de la administración pública o particulares que manejen fondos, bienes o recursos públicos, señalando sus causales y monto de las mismas.
- h) Que mediante la expedición de la Ley 298 de 1996, que desarrolla el artículo 354 de la Constitución Política y se crea la Contaduría General de la Nación, lo que hace necesario que la Contraloría General de Antioquia articule los tipos de reporte de la contabilidad de la ejecución del presupuesto y los de la contabilidad financiera-patrimonial atendiendo para esta última el catálogo general de cuentas del Plan General de Contabilidad Pública;
- i) Que la Ordenanza 27 de 1998 en el artículo 8 numeral 1, atribuye al Contralor General de Antioquia: “Prescribir, teniendo en cuenta las observaciones de la Contraloría General de la República, los métodos y la forma de rendir cuentas los responsables del manejo de fondos o bienes Departamentales y de los Municipios que no tengan Contraloría e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deban seguirse...”
- j) Que la Ley 951 de 2005, por la cual se crea el acta de Informe de Gestión, establece la obligación para que los servidores públicos del orden nacional, departamental, distrital, municipal, metropolitano, en calidad de titulares, representantes legales, así como los particulares que administren fondos o bienes del Estado, presenten al separarse de sus cargos o al finalizar la administración, según el caso, un informe a quienes los sustituyan legalmente en sus funciones, de los asuntos de su competencia, así como de la gestión de los recursos financieros, humanos y administrativos que le fueron asignados para el ejercicio de sus funciones.
- k) Que la Contraloría General de Antioquia comprometida con el mejoramiento continuo para el ejercicio del control fiscal y el sistema de gestión institucional, utilizará los avances tecnológicos para facilitar y agilizar la rendición de cuentas de todos los sujetos de control de la Contraloría General de Antioquia.
- l) Que la Contraloría General de Antioquia mediante Resoluciones 1204 del 24 de agosto del 2007, 0736 del 27 de junio de 2007 y 0921 del 24 de agosto del 2007, reglamentó por tipo de Entidad, la rendición de cuentas en línea para todas las Entidades sujetas a control, reglamentación que dada la nueva estructura administrativa adoptada mediante Decreto 1248 del 98 de mayo de 2008, es necesario unificar en un solo acto administrativo.
- m) Que la Contraloría General de Antioquia suscribió un convenio con la Contaduría General de la Nación, con el fin de utilizar el Sistema Consolidado de Hacienda e Información Pública (CHIP) y capturar la información rendida por los Sujetos de Control.

RESUELVE:

CAPITULO PRIMERO ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1º. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente resolución tiene por objeto prescribir los métodos y la forma de rendir cuentas los sujetos al control fiscal; Departamento de Antioquia, Establecimientos Públicos del Orden Departamental, Empresas Industriales y Comerciales del Estado del Departamento, Empresas Sociales del Estado -ESE- del nivel Departamental, Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios -ESP- del nivel Departamental, Instituciones de Educación Superior, Establecimientos Públicos Autónomos, Área Metropolitana del Valle de Aburrá, Fundaciones que manejen recursos públicos, Sociedades de Economía Mixta con Participación Departamental, Asamblea Departamental de Antioquia, Empresas en Liquidación, Contralorías Municipales, Municipios, Empresas Sociales del Estado del orden Municipal, Entidades Descentralizadas y Establecimientos Públicos del orden Municipal, Asociaciones de Municipios, Instituciones Educativas y Centros Educativos y demás personas naturales o jurídicas que administren y/o manejen fondos, bienes y/o recursos públicos en sus diferentes y sucesivas etapas de planeación, recaudo o percepción, conservación, adquisición, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición, sin importar su monto o participación, que estén sometidos a la vigilancia y control fiscal de la Contraloría General de Antioquia, por disposición Constitucional y Legal.

Para efecto de los procedimientos de rendición de la cuenta, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, se deberá rendir la cuenta según las fechas establecidas en esta resolución de acuerdo al tipo de Entidad.

ARTÍCULO 2º. CUENTA. Es el informe soportado legal, técnico, financiera y contablemente de las operaciones realizadas por los responsables del erario, sobre un período determinado.

ARTÍCULO 3º: PERIODO. La información que integra la cuenta deberá corresponder al ejercicio fiscal comprendido entre el primero de enero y el 31 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 4º. RENDICION DE CUENTA. Deber legal y ético que tiene todo funcionario o persona de responder e informar por la administración, manejo y rendimientos de fondos, bienes y/o recursos públicos asignados y los resultados en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.

PARÁGRAFO. Para efecto de la presente Resolución se entiende por responder, aquella obligación que tiene todo funcionario público y particular que administre y/o maneje fondos, bienes y/o recursos públicos, de asumir la responsabilidad que se derive de su gestión fiscal.

Así mismo, se entenderá por informar la obligación de comunicar a la Contraloría General de Antioquia, sobre la gestión fiscal desarrollada con los fondos, bienes y/o recursos públicos y sus resultados.

ARTÍCULO 5°. RESPONSABLES DE RENDIR LA CUENTA CONSOLIDADA POR ENTIDAD. La responsabilidad de rendir la cuenta consolidada será del Representante Legal de la Entidad vigilada, de quien haga sus veces, o de quien haya sido delegado.

ARTÍCULO 6°. DE LOS RESPONSABLES DEL PLAN DE MEJORAMIENTO. El representante legal, o quien haga sus veces, o en quien se delegue mediante acto administrativo, cuando se haya realizado un proceso de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral, o cuando se aplique otro procedimiento que amerite plan de mejoramiento o producto de cualquier otra actuación como: Diligencia Fiscal, Visita Fiscal o Control de Advertencia, deberá suscribir y presentar un Plan de Mejoramiento Consolidado por Entidad, con base en los resultados del respectivo proceso auditor.

ARTÍCULO 7°. DE LA FORMA DE PRESENTACIÓN. Los responsables de la rendición de la cuenta deben rendir la información mediante Transferencia Electrónica a través del sitio Web www.cga.gov.co en la opción “*RENDICIÓN DE CUENTAS EN LÍNEA*” conforme a los procedimientos establecidos en el Manual del Usuario del Sistema de Rendición de la Cuenta Fiscal en Línea, publicado en el mismo sitio Web.

ARTÍCULO 8°. DE LA RENDICIÓN DE CUENTA AL CULMINAR UNA GESTIÓN. Acta de Informe de Gestión. Se entiende por Acta de Informe de Gestión, la descripción en documento escrito que comprenda todos los asuntos de competencia, gestión y estado de los recursos financieros, humanos y administrativos que tuvieron asignados los titulares o representantes legales y particulares que administren fondos o bienes del Estado para el ejercicio de sus funciones, al separarse del cargo, al finalizar la administración por el período que estuvieron al frente del mismo o cuando se ratifica en el cargo al vencimiento del período, según sea el caso, desagregado por vigencias fiscales.

La entrega y recepción de los recursos públicos es un proceso de interés público, de cumplimiento obligatorio y formal que todo sujeto de vigilancia y control fiscal de la Contraloría General de Antioquia, está en el deber de presentar, conforme a los requisitos establecidos en la Ley 951 de 2005 y la presente Resolución.

PARAGRAFO: Al momento de retirarse del cargo, el responsable de rendir cuentas deberá hacer entrega formal de las contraseñas asignadas por la Contraloría General de Antioquia, al igual que de todos los archivos que están relacionados con la rendición de cuentas, al funcionario que lo reemplazará en el cargo.

ARTÍCULO 9°. REVISIÓN. La Contraloría General de Antioquia mediante el Proceso de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral, en sus distintas modalidades, revisará la información de la cuenta consolidada que rindan los responsables fiscales sobre su Gestión Fiscal, con el propósito de emitir pronunciamientos articulados e integrales sobre la misma.

ARTÍCULO 10°. RESULTADOS Y FENECIMIENTO. La Contraloría General de Antioquia se pronunciará a través de los Informes de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral, sobre la gestión fiscal de los

responsables que deben rendir cuenta, de acuerdo con los procedimientos previamente establecidos para tal efecto por el Organismo de Control.

El pronunciamiento será emitido a través del Dictamen Integral contenido en el Informe de Auditoría, mediante el fenecimiento o no de la cuenta, el cual constará de una opinión sobre la razonabilidad de los estados contables y los conceptos sobre la gestión fiscal y cumplimiento de los criterios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales.

El mencionado fenecimiento de la cuenta corresponde a una vigencia fiscal completa que comprende el período de enero a diciembre del respectivo año, lo anterior sin perjuicio de la periodicidad con que se presente la información.

1. La cuenta consolidada por entidad será fenecida por parte de la Contraloría General de Antioquia, en los siguientes eventos:
 - a) La opinión de los estados contables sea limpia y el concepto de la gestión sea favorable sobre la aplicación de los criterios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales.
 - b) La opinión de los estados contables sea limpia y el concepto de la gestión sea con observaciones que no incidan significativamente sobre la aplicación de los criterios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales.
 - c) La opinión de los estados contables sea con salvedades y el concepto de la gestión sea favorable sobre la aplicación de los criterios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales.
 - d) La opinión de los estados contables sea con salvedades y el concepto de la gestión sea con observaciones que no incidan significativamente sobre la aplicación de los criterios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales.
2. La cuenta consolidada por la entidad no será fenecida por parte de la Contraloría General de la Antioquia, en los siguientes eventos:
 - a) La opinión sobre los estados contables sea negativa o haya abstención de opinión, sin importar el concepto de la gestión sobre la aplicación de los criterios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales.
 - b) Cuando el concepto de la gestión sobre la aplicación de los criterios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales, sea desfavorable, sin importar la opinión de los estados contables.

PARÁGRAFO. La Contraloría General de la Antioquia, tendrá como plazo máximo tres (3) años contados a partir de la fecha de la presentación de la cuenta consolidada por entidad; para emitir el pronunciamiento a que se refiere este artículo, fecha después de la cual; si no se llegare a producir

pronunciamiento alguno, se entenderá fenecida la misma. Lo anterior, sin perjuicio de que se levante dicho fenecimiento, con base en los resultados de un proceso posterior de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral, o si con posterioridad aparecieren pruebas de operaciones fraudulentas o irregulares.

ARTÍCULO 11º. DE LAS PRÓRROGAS. Los responsables de rendir la Cuenta Consolidada por Entidad de que tratan los artículos anteriores de la presente Resolución, podrán solicitar en caso de fuerza mayor o caso fortuito, ante el Contralor Auxiliar para Auditoría Integral, prórroga por escrito, debidamente motivada.

Dicha solicitud, deberá ser presentada directamente por el responsable, con anterioridad a los cinco (5) días hábiles a su vencimiento.

El Contralor Auxiliar para Auditoría Integral, podrá otorgar la prórroga de los plazos establecidos, por un máximo de cinco (5) días hábiles y tendrá un plazo de 3 (tres) días hábiles, contados a partir de la fecha del recibo de la solicitud de prórroga para resolverla, fecha después de la cual si no existe pronunciamiento, se entenderá como otorgada.

En casos especiales, a juicio del Contralor General de Antioquia, estas prórrogas podrán ser ampliadas.

ARTÍCULO 12º. TIPOS DE SANCIONES. En el proceso de rendición de cuentas e informes, la Contraloría General de Antioquia podrá, según el caso, imponer sanciones a los responsables, de conformidad con la parte primera del Código Contencioso Administrativo, Decreto Ley 01 de 1984, artículos 99 y siguientes de Ley 42 de 1993 y demás disposiciones de carácter legal que la regulen o adicionen, y de conformidad con la Reglamentación que para el efecto se expida.

En el caso de la información financiera, económica, social y ambiental; informe sobre control interno contable, notas a los estados contables especiales y generales y boletín de deudores morosos del estado, la cual será la reportada por las Entidades Públicas a la Contaduría General de la Nación a través del Sistema consolidador de hacienda e Información Pública (CHIP), en las fechas establecidas por esta Entidad, se entenderá que cuando no se rindan oportunamente a la Contaduría General de la Nación, la Contraloría General de Antioquia las tomará como no rendidas e iniciará el procedimiento sancionatorio respectivo

ARTÍCULO 13º: FORMATOS. Las cuentas deberán ser rendidas por el Departamento de Antioquia, Establecimientos Públicos del Orden Departamental, Empresas Industriales y Comerciales del Estado del Departamento, Empresas Sociales del Estado -ESE- del nivel Departamental, Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios -ESP- del nivel Departamental, Instituciones de Educación Superior, Establecimientos Públicos Autónomos, Área Metropolitana del Valle de Aburrá, Fundaciones que manejen recursos públicos, Sociedades de Economía Mixta con Participación Departamental, Asamblea Departamental de Antioquia, Corporaciones de Participación Mixta (IPS Universitaria) Empresas en Liquidación, Contralorías Municipales, Municipios, Empresas Sociales del Estado del orden Municipal, Entidades Descentralizadas y Establecimientos Públicos del orden Municipal,

Asociaciones de Municipios, Instituciones Educativas y Centros Educativos y demás personas naturales o jurídicas que administren y/o manejen fondos, bienes y/o recursos públicos, en los formatos que se anexan a la presente Resolución, los cuales podrán ser consultados en la pagina Web www.cga.gov.co.

CAPITULO SEGUNDO

DEPARTAMENTO Y ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL

ARTÍCULO 14º.PLAZO: Las Cuentas para estas entidades se rendirán anualmente a mas tardar el 28 de febrero de cada año.

ARTÍCULO 15º: El Departamento de Antioquia deberá realizar la rendición de la siguiente información por intermedio del sistema de información SAP, el cual será consultado por los funcionarios de la Contraloría General de Antioquia encargados de verificar la rendición de cuentas en términos de cumplimiento y calidad.

1. La Información Presupuestal con las siguientes variables: presupuesto inicial, adiciones, reducciones, traslados, presupuesto definitivo, compromisos, pagos, ejecución presupuestal y disponibilidad
2. Relación Contractual.
3. Proyectos financiados con la Banca o Donaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: La siguiente información consolidada se rendirá mediante la Transferencia Electrónica a través del sitio Web www.cga.gov.co en la opción “*RENDICIÓN DE CUENTAS EN LÍNEA*”.

1. Planes de Acción. Formato 01
2. Cierre Presupuestal. Formato 05
3. Indicadores de Gestión. 03
4. Procesos Judiciales. (Formato 06 Procesos Judiciales). Procesos Judiciales. Una vez el Ministerio del Interior y de Justicia realice los ajustes al Sistema Litigob, esta información se rendirá a la Contraloría General de Antioquia en el mismo formato que dicho Ministerio utilice.

PARAGRAFO SEGUNDO: La información financiera, económica, social y ambiental; informe sobre control interno contable, notas a los estados contables especiales y generales y boletín de deudores morosos del estado, será la información que reportan las Entidades Públicas a la Contaduría General de la Nación , a través del Sistema consolidador de hacienda e Información Pública (CHIP), en las fechas establecidas por esta Entidad.

ARTÍCULO 16º: Los Establecimientos Públicos del Orden Departamental, Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios ESP de nivel Departamental, los Establecimientos Educativos Autónomos y Área Metropolitana de Valle de

Aburrá, deben presentar la siguiente información consolidada mediante la Transferencia Electrónica a través del sitio web www.cga.gov.co en la opción “*RENDICIÓN DE CUENTAS EN LÍNEA*”.

4. La Información Presupuestal con las siguientes variables: presupuesto inicial, adiciones, reducciones, traslados, presupuesto definitivo, compromisos, pagos, ejecución presupuestal y disponibilidad
5. Relación Contractual. Formato 02
6. Proyectos financiados con la Banca o Donaciones. Formato 07

PARÁGRAFO PRIMERO: Los actos administrativos con los que se aprueben o modifiquen los documentos que se referencian a continuación, se rendirán cinco (5) días hábiles posteriores al perfeccionamiento de cada uno de ellos a la dirección electrónica caai@cga.gov.co - Contraloría Auxiliar para Auditoría Integral.

1. Modificaciones al Plan de Acción en el evento en el que se presenten.
2. Plan Operativo Anual de Inversiones.
3. Copia del Acto administrativo mediante el cual se aprueba el Presupuesto General de Ingresos y Gastos acompañado de las Disposiciones Generales, así mismo, copia del decreto mediante el cual se liquida el presupuesto de la vigencia.
4. Actos administrativos mediante los cuales se modifica el Presupuesto General de Ingresos y Gastos.
5. Informe de la revisoría fiscal de la vigencia o período fiscal que se rinde, si la Entidad está obligada a tener esta figura legal.

PARAGRAFO SEGUNDO: La información financiera, económica, social y ambiental; informe sobre control interno contable, notas a los estados contables especiales y generales y boletín de deudores morosos del estado, será la información que reportan las Entidades Públicas a la Contaduría General de la Nación, a través del Sistema consolidador de hacienda e Información Pública (CHIP), en las fechas establecidas por esta Entidad.

ARTÍCULO 17º: Las Empresas Sociales del Estado – E.S.E del Orden Departamental, deben presentar la siguiente información consolidada mediante la Transferencia Electrónica a través del sitio web www.cga.gov.co en la opción “*RENDICIÓN DE CUENTAS EN LÍNEA*”.

1. Planes de Acción . (Formato 01).
2. Relación Contractual. (Formato 02).
3. Indicadores de Gestión. (Formato 03).
4. Proyectos financiados con la Banca o Donaciones. (Formato 07).

5. Cierre Presupuestal. Formato 05.
6. Procesos Judiciales. (Formato 06). Procesos Judiciales. Una vez el Ministerio del Interior y de Justicia realice los ajustes al Sistema Litigob, esta información se rendirá a la Contraloría General de Antioquia en el mismo formato que dicho Ministerio utilice.
7. La información presupuestal será obtenida directamente del Sistema de Información Hospitalaria SIHO, del Ministerio de Protección Social.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los actos administrativos con los que se aprueben o modifiquen los documentos que se referencian a continuación, se rendirán cinco (5) días hábiles posteriores al perfeccionamiento de cada uno de ellos a la dirección electrónica caai@cga.gov.co – Contraloría Auxiliar para Auditoría Integral.

1. Modificaciones al Plan de Acción en el evento en el que se presenten.
2. Copia del Acto administrativo mediante el cual se aprueba el Presupuesto General de Ingresos y Gastos acompañado de las Disposiciones Generales, así mismo, copia del decreto mediante el cual se liquida el presupuesto de la vigencia.
3. Actos Administrativos mediante los cuales se modifica el Presupuesto General de Ingresos y Gastos.
4. Copia del Dictamen de Razonabilidad sobre los estados financieros expedidos al cierre de cada ejercicio contable y los informes mensuales presentados por la Revisoría Fiscal.
5. Certificación de los estados financieros.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los actos administrativos que se referencian a continuación, se rendirán en medio físico a la Contraloría General de Antioquia – Contraloría Auxiliar para Auditoría Integral, Piso séptimo Oficina de Correspondencia.

- Copia de las pólizas de manejo adquiridas a las compañías de seguros para la salvaguarda y protección de los bienes públicos, acompañada de los respectivos anexos. (manejo, bienes muebles e inmuebles, entre otros) durante los cinco días hábiles posteriores al perfeccionamiento de cada uno de ellos.

PARAGRAFO TERCERO: La información financiera, económica, social y ambiental; informe sobre control interno contable, notas a los estados contables especiales y generales y boletín de deudores morosos del estado, será la información que reportan las Entidades Públicas a la Contaduría General de la Nación, a través del Sistema consolidador de hacienda e Información Pública (CHIP), en las fechas establecidas por esta Entidad.

ARTICULO 18º: Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta con una participación estatal accionaria igual o superior al 50 % del total del capital social efectivamente suscrito y pagado, Corporaciones y las Fundaciones que manejen recursos públicos, deben presentar la siguiente información consolidada mediante la Transferencia Electrónica a través del sitio web www.cga.gov.co en la opción “RENDICIÓN DE CUENTAS EN LÍNEA”.

1. La Información Presupuestal se rendirá en la misma base de datos que maneje cada entidad, en archivo Excell, la cual deberá contener: presupuesto inicial, adiciones, reducciones, traslados, presupuesto definitivo, compromisos, pagos, ejecución presupuestal y disponibilidad. No aplica para las Sociedades de Economía Mixta con capital Estatal inferior al 90 %, ni para las dedicadas a actividades financieras.
2. Planes de Acción. (Formato 01).
3. Relación Contractual: (Formato 02).
4. Indicadores de Gestión. (Formato 03).
5. Proyectos financiados con la Banca o Donaciones (Formato 07).
6. Procesos Judiciales. (Formato 06). Procesos Judiciales. Una vez el Ministerio del Interior y de Justicia realice los ajustes al Sistema Litigob, esta información se rendirá a la Contraloría General de Antioquia en el mismo formato que dicho Ministerio utilice.
7. Cierre Presupuestal. (Formato 05) No aplica para las Sociedades de Economía Mixta con capital Estatal inferior al 90 %; ni entidades de carácter financiero (Fiduciaria Central)

PARÁGRAFO PRIMERO: Los actos administrativos con los que se aprueben o modifiquen los documentos que se referencian a continuación, se rendirán cinco (5) días hábiles posteriores al perfeccionamiento de cada uno de ellos a la dirección electrónica caai@cga.gov.co - Contraloría Auxiliar de Auditoría Integrada.

1. Modificaciones al Plan de Acción en el evento que se presenten.
2. Copia del Acto administrativo mediante el cual se aprueba el Presupuesto General de Ingresos y Gastos acompañado de las Disposiciones Generales, así mismo, copia del decreto mediante el cual se liquida el presupuesto de la vigencia, donde aplique. No aplica para las Sociedades de Economía Mixta con capital Estatal inferior al 90 %.
3. Actos administrativos mediante los cuales se modifica el Presupuesto General de Ingresos y Gastos. No aplica para las Sociedades de Economía Mixta con capital Estatal inferior al 90 %.
4. Certificado de los estados financieros.

5. Informe de Vigilancia y Control Elaborado por las Superintendencias respectivas.

PARAGRAFO SEGUNDO: La información financiera, económica, social y ambiental; informe sobre control interno contable, notas a los estados contables especiales y generales y boletín de deudores morosos del estado, será la información que reportan las Entidades Públicas a la Contaduría General de la Nación, a través del Sistema consolidador de hacienda e Información Pública (CHIP), en las fechas establecidas por esta Entidad.

PARAGRAFO TERCERO : Las Sociedades de Economía Mixta con una participación estatal accionaría inferior al 50 % del total del capital social efectivamente suscrito y pagado, deberán rendir a la dirección electrónica caai@cga.gov.co – Contraloría Auxiliar para Auditoría Integral, con plazo hasta el 15 de abril de cada vigencia, la siguiente información:

1. Informe de gerencia, incluyendo los estados financieros de la vigencia o periodo fiscal que se rinde, aprobado por su Junta Directiva o Asamblea de Accionistas.
2. Informe de composición accionaría de la vigencia o período fiscal que se rinde.
3. Informe de la revisoría fiscal de la vigencia o período fiscal que se rinde, si la Entidad está obligada a tener esta figura legal.
4. Certificación de los estados financieros.

ARTÍCULO 19º: La Asamblea Departamental de Antioquia deberá presentar la siguiente información consolidada mediante la Transferencia Electrónica a través del sitio web www.cga.gov.co en la opción “*RENDICIÓN DE CUENTAS EN LÍNEA*”:

1. La Información Presupuestal se rendirá en la misma base de datos que maneje cada entidad, en archivo Excell, la cual deberá contener: presupuesto inicial, adiciones, reducciones, traslados, presupuesto definitivo, compromisos, pagos, ejecución presupuestal y disponibilidad.
2. La información contable se rendirá en la misma base de datos que produce la entidad para consolidar con la información contable del Departamento de Antioquia del nivel Central.
3. Relación Contractual: (Formato 02).
4. Informe del Presidente de la Corporación al culminar la Gestión.
5. Cierre Presupuestal. Formato 05.

PARÁGRAFO: Los actos administrativos con los que se aprueben o modifiquen los documentos que se referencian a continuación, se rendirán cinco (5) días hábiles posteriores al perfeccionamiento de cada uno de ellos a la dirección electrónica caai@cga.gov.co - Contraloría Auxiliar para Auditoría Integral.

1. Actos administrativos mediante los cuales se modifica el Presupuesto General de Gastos.

ARTÍCULO 20º. DE LA CONTRATACIÓN. Copia de los contratos por Licitación, en sus etapas precontractual y contractual con todos sus soportes, deberá ser remitida a la Contraloría General de Antioquia, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes a la formalización del acto que finiquita cada etapa.

ARTÍCULO 21º: Inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la urgencia manifiesta, éstos y el acto administrativo que la declaró, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos, de la actuación y de las pruebas de los hechos, deberán remitirse a la Contraloría General de Antioquia, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. Este párrafo no aplica para las Empresas Sociales del Estado.

ARTÍCULO 22º. Las Contralorías Municipales deberán presentar a la Contraloría General de Antioquia, la misma rendición que hacen a la Auditoría General de la República por medio del SIREL Sistema Electrónico de Rendición de Cuentas.

ARTICULO 23º. Los Gerentes de los Megaproyectos del Departamento de Antioquia, serán los responsables de rendir las cuentas que se relacionan a continuación, en forma magnética, con corte a junio 30 y diciembre 31 de cada año, a la dirección electrónica caai@cga.gov.co - Contraloría Auxiliar para Auditoría Integral.

1. Balance General.
2. Estado de Actividad Financiera, Económica y Social.
3. Estado de cambios en el Patrimonio.
4. Notas a los Estados Contables.

Estos cuatro informes deberán ser los producidos por el Fideicomiso según las normas de la Súper Intendencia Financiera, si los recursos son administrados por una fiducia. En caso contrario serán los Estados contables .del proyecto

5. Estados Financieros consolidados de los recursos manejados por la Fiducia y los recursos administrados por otras Entidades Externas.
6. Flujo de Fondos detallado de ingresos y egresos del proyecto, tal y como lo registra el concesionario.
7. Informe de Gestión sobre las operaciones y estado del proyecto en las fechas de corte de acuerdo con las metas establecidas (cronograma de ejecución o cumplimiento)
8. Relación de los contratos de prestación de servicios y demás suscritos directamente por la Gerencia, la cual debe contener, contratista,

objeto, número de contrato, cuantía, plazo e ítem del flujo al que corresponde.

9. Indicadores de Gestión, Eficiencia y Eficacia en la Gerencia del Proyecto, desde el momento en que el proyecto entre en ejecución.
10. Informe de interventoría técnico, financiero, ambiental, y de aforos de recaudo sobre el proyecto, de la vigencia fiscal que se rinde, si el proyecto se encuentra en ejecución.

ARTICULO 24º. SUJETOS DE CONTROL QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN. El liquidador de la Entidad que se encuentre en proceso de Liquidación, deberá enviar a la dirección electrónica caai@cga.gov.co - Contraloría Auxiliar para Auditoría Integral, el 15 de abril de cada año, la siguiente información:

1. Copia de la Ley, Ordenanza, Decreto, Resolución o Acto Administrativo donde se autorice la liquidación. Por una sola vez.
2. Inventario inicial del Patrimonio de la Sociedad debidamente aprobado por la Superintendencia a la cual esté adscrita.
3. Estados financieros básicos y las notas correspondientes al año que se rinde.
4. Informe sobre la Liquidación de remanentes.
5. Informe de avance y ejecución del proceso liquidador, correspondiente al período fiscal que se rinde.
6. Acta final de liquidación, escritura pública, informe de ejecución y terminación del proceso, constancias de haber realizado todos los trámites ante las Entidades pertinentes, dentro de los quince 15 días siguientes a que el proceso de liquidación termine.
7. Relación de contratos en las diferentes modalidades, en caso de que de se hayan suscrito.

PARAGRAFO PRIMERO: La información financiera, económica, social y ambiental; informe sobre control interno contable, notas a los estados contables especiales y generales y boletín de deudores morosos del estado, será la información que reportan las Entidades Públicas a la Contaduría General de la Nación , a través del Sistema consolidador de hacienda e Información Pública (CHIP), en las fechas establecidas por esta Entidad.

ARTÍCULO 25º. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDA PÚBLICA. Para efectos de la expedición del certificado de registro de deuda pública, interna y externa, las entidades prestatarias del nivel departamental deberán remitir mensualmente dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes inmediatamente siguiente al perfeccionamiento del contrato a la Contraloría General de Antioquia, los siguientes documentos:

1. Oficio remisorio con la solicitud de la expedición del certificado de registro, en el cual se incluyan los siguientes datos: descripción de

las normas de autorización y/o de conceptos requeridos para el crédito; el destino que tendrían los recursos; la fecha de celebración del contrato; y otros contenidos en los formatos que para tal efecto establezca la Contraloría.

2. Fotocopia del contrato o documento donde conste la obligación, debidamente perfeccionada.
3. Copia de la norma o acto administrativo mediante el cual facultan al representante legal, para celebrar contratos de empréstitos, refinanciación, reestructuración, renegociación, reordenamiento, conversión, sustitución, compra y venta de deuda pública, acuerdos de pago, cobertura de riesgos y las que tengan por objeto reducir el valor de la deuda o mejorar su perfil.
4. Copia del cálculo efectuado para determinar la capacidad de pago del sujeto de control, al momento de celebración del contrato, por parte del área financiera o quien haga sus veces.
5. Proyección de desembolsos, amortizaciones y condiciones financieras del respectivo contrato.
6. Copia del Plan de desempeño en los términos establecidos por la Ley 358 de 1997, cuando las entidades territoriales hayan incumplido con los términos establecidos en el artículo 10 de la ley 358 de 1997, orientados a restablecer su solidez económica y financiera.
7. Demás autorizaciones expedidas por las Entidades Competentes cuando la Entidad Territorial prestataria lo requiere.

PARÁGRAFO. El Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas por Servicios, Empresas Sociales del Estado ESE del nivel Departamental, Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios ESP, Establecimientos Educativos Autónomos y Área Metropolitana de Valle de Aburrá, que adquieran o mantengan compromisos de deuda, deberán remitir mensualmente a la dirección electrónica caai@cga.gov.co - Contraloría Auxiliar para Auditoría Integral, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes inmediatamente siguiente, un informe que contenga, debidamente identificados según fecha de ocurrencia, los saldos y movimientos de los desembolsos, amortizaciones, intereses y comisiones de deuda interna y externa y demás operaciones y eventos contemplados en el (Formato 18, Sistema Estadístico Unificado de Deuda - SEUD).

ARTÍCULO 26º: EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN AMBIENTAL: Las Entidades de que habla la presente Resolución deberán rendir, el 28 de febrero de cada año con corte a diciembre 31.

- a) Inversión Ambiental a través del sitio web www.cga.gov.co en la opción “RENDICIÓN DE CUENTAS EN LÍNEA”.
- b) Cuestionario Evaluación de la Gestión Ambiental”, el cual será publicado durante las dos primeras semanas de enero de cada año, en el sitio www.cga.gov.co, en la Sección Medio Ambiente y devuelto por

los responsables de rendir cuentas a más tardar el 28 de febrero de cada anualidad, al correo electrónico urna@cga.gov.co

PARAGRAFO: Además de los informes solicitados en la presente resolución, la Contraloría Auxiliar para Auditoría Integral, podrá solicitar en cualquier momento otro tipo de información y soportes necesarios para garantizar la oportunidad y efectividad en el ejercicio del control fiscal ambiental. La información requerida se deberá remitir dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la solicitud.

ARTÍCULO 27°. La evaluación de la Gestión Ambiental, hará parte integrante del Informe Anual sobre el Estado de los Recursos Naturales y del Ambiente que presente el Contralor General de Antioquia a la Asamblea Departamental.

ARTÍCULO 28°. Los responsables de rendir cuentas, deberán enviar el Informe sobre el avance en la implementación del Modelo Estándar de Control Interno y el Control Interno Contable, de acuerdo a los términos, especificaciones y plazos establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Contaduría General de la Nación.

ARTÍCULO 29°. Además de los informes solicitados en los artículos anteriores, la Contraloría Auxiliar para Auditoría Integral podrá solicitar en cualquier momento, otro tipo de información y soportes necesarios para garantizar la oportunidad y efectividad en el ejercicio del control fiscal. La información requerida se deberá remitir dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la solicitud.

CAPITULO TERCERO

DE LA CUENTA CONSOLIDADA DE LOS MUNICIPIOS

ARTÍCULO 30°. PLAZOS: Las cuentas de estas Entidades se rendirán semestralmente, con corte a 30 de junio, el 31 de julio de cada año y con corte a 31 de diciembre (anual) , el 28 de febrero de cada año.

ARTÍCULO 31°. CONTENIDO DE LOS INFORMES: Los Municipios deben presentar la siguiente información consolidada mediante la Transferencia Electrónica a través del sitio Web www.cga.gov.co en la opción “*RENDICIÓN DE CUENTAS EN LÍNEA*”.

1. Informe Fiscal y Financiero (Formato 04).
2. Planes de Acción. (Formato 01).
3. Relación Contractual: (Formato 02).
4. Indicadores de Gestión. (Formato 03).
5. Proyectos financiados con la Banca o Donaciones (Formato 07).
6. Procesos Judiciales. (Formato 06). Una vez el Ministerio del Interior y de Justicia realice los ajustes al Sistema Litigob, esta

información se rendirá a la Contraloría General de Antioquia en el mismo formato que dicho Ministerio utilice.

7. Plan de Desarrollo. (Formato 08).
8. Cierre Presupuestal. (Formato 05).

PARÁGRAFO PRIMERO: La información financiera, económica, social y ambiental; informe sobre control interno contable, notas a los estados contables especiales y generales y boletín de deudores morosos del estado, será la información que reportan las Entidades Públicas a la Contaduría General de la Nación, a través del Sistema consolidador de hacienda e Información Pública (CHIP), en las fechas establecidas por esta Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO Los actos administrativos con los que se aprueben o modifiquen los documentos que se referencian a continuación, se rendirán cinco (5) días hábiles posteriores al perfeccionamiento de cada uno de ellos a la dirección electrónica caai@cga.gov.co.

1. Plan de Desarrollo o modificaciones en el evento en el que se presenten.
2. Plan Operativo Anual de Inversiones.
3. Categorización del Ente Territorial.
4. Informe Administrativo de Control Interno remitido al Departamento Administrativo de la Función Pública
5. Copia del Acto administrativo mediante el cual se aprueba el Presupuesto General de Ingresos y Gastos acompañado de las Disposiciones Generales, así mismo, copia del decreto mediante el cual se liquida el presupuesto de la vigencia.
6. Actos administrativos mediante los cuales se modifica el Presupuesto General de Ingresos y Gastos.
7. Archivos en Excel (Planos) de la ejecución presupuestal de Ingresos y Gastos, que contenga el presupuesto inicial, adiciones, reducciones, traslados, presupuesto definitivo, compromisos, pagos, ejecución presupuestal y disponibilidad.
8. Archivos Excel (Planos) de todos los comprobantes de Ingresos y Egresos de la vigencia que contenga (# comprobante, fecha, rubro Presupuestal, Beneficiario, Cedula o Nit, Concepto, Valor y Cuenta Bancaria).
9. Manual de Funciones, Requisitos y Competencias.

PARAGRAFO TERCERO: Los actos administrativos que se referencian a continuación, se rendirán en medio físico a la Contraloría General de Antioquia - Contraloría Auxiliar de Auditoría Integrada, oficina de correspondencia. Piso 7.

1. Sinóptico de ingresos y gastos (compromisos).

2. Copia de las pólizas adquiridas a las compañías de seguros para la salvaguarda y protección de los bienes públicos, acompañada de los respectivos anexos. (manejo, bienes muebles e inmuebles, entre otros), durante los cinco (5) días hábiles posteriores al perfeccionamiento de cada uno de ellos.

ARTÍCULO 32º. DE LA CONTRATACIÓN. Copia de los contratos por Licitación, en sus etapas precontractual y contractual con todos sus soportes, deberá ser remitida a la Contraloría General de Antioquia, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes a la formalización del acto que finiquita cada etapa.

ARTÍCULO 33º: Inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la urgencia manifiesta, éstos y el acto administrativo que la declaró, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos, de la actuación y de las pruebas de los hechos, deberán remitirse a la Contraloría General de Antioquia, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. Este párrafo no aplica para las Empresas Sociales del Estado.

ARTÍCULO 34 : EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL: Las Entidades de que habla EL CAPITULO TERCERO deberán rendir, el 28 de febrero de cada año con corte a diciembre 31.

- c) Inversión Ambiental Municipal a través del sitio Web www.cga.gov.co en la opción “RENDICIÓN DE CUENTAS EN LÍNEA”.
- d) “Encuesta Medio Ambiente y Calidad de Vida en e Municipio”, la cual será publicada durante las dos primeras semanas de enero de cada año, en el sitio www.cga.gov.co, en la Sección Medio Ambiente y devuelto por los responsables de rendir cuentas a más tardar el 28 de febrero de cada anualidad, al correo electrónico urna@cga.gov.co

PARAGRAFO: Además de los informes solicitados en la presente resolución, la Contraloría Auxiliar para Auditoría Integral, podrá solicitar en cualquier momento otro tipo de información y soportes necesarios para garantizar la oportunidad y efectividad en el ejercicio del control fiscal ambiental. La información requerida se deberá remitir dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la solicitud.

CAPÍTULO IV DE LA CUENTA CONSOLIDADA DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO – E.S.E. - MUNICIPALES

ARTÍCULO 35º: Las cuentas de estas Entidades se rendirán semestralmente, con corte a 30 de junio, el 31 de julio de cada año y con corte a 31 de diciembre (anual) , el 28 de febrero de cada año.

ARTÍCULO 36º: Las Empresas Sociales del Estado – E.S.E del Orden Municipal, deben presentar la siguiente información consolidada mediante la Transferencia Electrónica a través del sitio web www.cga.gov.co en la opción “RENDICIÓN DE CUENTAS EN LÍNEA”.

1. Planes de Acción . (Formato 01).
2. Relación Contractual. (Formato 02).
3. Indicadores de Gestión. (Formato 03).
4. Proyectos financiados con la Banca o Donaciones. (Formato 07).
5. Procesos Judiciales. (Formato 06). Una vez el Ministerio del Interior y de Justicia realice los ajustes al Sistema Litigob, esta información se rendirá a la Contraloría General de Antioquia en el mismo formato que dicho Ministerio utilice.
6. La información presupuestal será obtenida directamente del Sistema de Información Hospitalaria SIHO, del Ministerio de Protección Social.
7. Manual de Funciones, Requisitos y Competencias.

PARÁGRAFO PRIMERO: La información financiera, económica, social y ambiental; informe sobre control interno contable, notas a los estados contables especiales y generales y boletín de deudores morosos del estado, será la información que reportan las Entidades Públicas a la Contaduría General de la Nación , a través del Sistema consolidador de hacienda e Información Pública (CHIP), en las fechas establecidas por esta Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO Los actos administrativos con los que se aprueben o modifiquen los documentos que se referencian a continuación, se rendirán cinco (5) días hábiles posteriores al perfeccionamiento de cada uno de ellos a la dirección electrónica caai@cga.gov.co – Contraloría Auxiliar para Auditoría Integral.

1. Copia del Acto administrativo mediante el cual se aprueba el Presupuesto General de Ingresos y Gastos acompañado de las Disposiciones Generales
2. Actos Administrativos mediante los cuales se modifica el Presupuesto General de Ingresos y Gastos.
3. Información de la ficha técnica del a Entidad en Excel
4. Copia del Dictamen de Razonabilidad sobre los estados financieros expedidos al cierre de cada ejercicio contable y de los informes mensuales de la por la Revisoría Fiscal
5. Informes de Vigilancia y Control Elaborados por la Superintendencia de Salud.
6. Certificación de los estados financieros.

PARAGRAFO TERCERO: Los actos administrativos que se referencian a continuación, se rendirán en medio físico a la Contraloría General de

Antioquia – Contraloría Auxiliar de Auditoría Integrada, Piso séptimo Oficina de Correspondencia.

- Copia de las pólizas de manejo adquiridas a las compañías de seguros para la salvaguarda y protección de los bienes públicos, acompañada de los respectivos anexos. (manejo, bienes muebles e inmuebles, entre otros) durante los cinco días hábiles posteriores al perfeccionamiento de cada uno de ellos.

ARTÍCULO 37º. DE LA CONTRATACIÓN. Copia de los contratos de obra pública, en sus etapas precontractual y contractual con todos sus soportes, deberá ser remitida a la Contraloría General de Antioquia, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes a la formalización del acto que finiquita cada etapa.

ARTÍCULO 38º: Inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la urgencia manifiesta, éstos y el acto administrativo que la declaró, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos, de la actuación y de las pruebas de los hechos, deberán remitirse a la Contraloría General de Antioquia, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. Este párrafo no aplica para las Empresas Sociales del Estado.

ARTÍCULO 39º. Además de los informes solicitados en el presente Capítulo, la Contraloría Auxiliar de Auditoría Integrada podrá solicitar en cualquier momento, otro tipo de información y soportes necesarios para garantizar la oportunidad y efectividad en el ejercicio del control fiscal. La información requerida se deberá remitir dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la solicitud.

ARTICULO 40º: Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta con una participación estatal accionaria igual o superior al 50 % del total del capital social efectivamente suscrito y pagado, Corporaciones y las Fundaciones que manejen recursos públicos, deben presentar la siguiente información consolidada mediante la Transferencia Electrónica a través del sitio web www.cga.gov.co en la opción “RENDICIÓN DE CUENTAS EN LÍNEA”.

1. La Información Presupuestal se rendirá en la misma base de datos que maneje cada entidad, en archivo Excell, la cual deberá contener: presupuesto inicial, adiciones, reducciones, traslados, presupuesto definitivo, compromisos, pagos, ejecución presupuestal y disponibilidad.
2. Planes de Acción. (Formato 01).
3. Relación Contractual: (Formato 02).
4. Indicadores de Gestión. (Formato 03).
5. Proyectos financiados con la Banca o Donaciones (Formato 07).
6. Procesos Judiciales. (Formato 06).. Una vez el Ministerio del Interior y de Justicia realice los ajustes al Sistema Litigob, esta

información se rendirá a la Contraloría General de Antioquia en el mismo formato que dicho Ministerio utilice.

7. Cierre Presupuestal. (Formato 05) No aplica para las Sociedades de Economía Mixta con capital Estatal inferior al 90 %.

PARÁGRAFO PRIMERO: La información financiera, económica, social y ambiental; informe sobre control interno contable, notas a los estados contables especiales y generales y boletín de deudores morosos del estado, será la información que reportan las Entidades Públicas a la Contaduría General de la Nación, a través del Sistema consolidador de hacienda e Información Pública (CHIP), en las fechas establecidas por esta Entidad.

PARAGRAFO SEGUNDO Los actos administrativos con los que se aprueben o modifiquen los documentos que se referencian a continuación, se rendirán cinco (5) días hábiles posteriores al perfeccionamiento de cada uno de ellos a la dirección electrónica caai@cga.gov.co - Contraloría Auxiliar para Auditoría Integral.

1. Modificaciones al Plan de Acción en el evento que se presenten.
2. Copia del Acto administrativo mediante el cual se aprueba el Presupuesto General de Ingresos y Gastos acompañado de las Disposiciones Generales, así mismo, copia del decreto mediante el cual se liquida el presupuesto de la vigencia, donde aplique. No aplica para las Sociedades de Economía Mixta con capital Estatal inferior al 90 %.
3. Actos administrativos mediante los cuales se modifica el Presupuesto General de Ingresos y Gastos. No aplica para las Sociedades de Economía Mixta con capital Estatal inferior al 90 %.
4. Informe de la revisoría fiscal de la vigencia o período fiscal que se rinde, si la Entidad está obligada a tener esta figura legal.
5. Certificación Estados Contables.

PARAGRAFO TERCERO: Las Sociedades de Economía Mixta con una participación estatal accionaría inferior al 50 % del total del capital social efectivamente suscrito y pagado, deberán rendir a la Transferencia Electrónica a través del sitio web www.cga.gov.co en la opción "RENDICIÓN DE CUENTAS EN LÍNEA", con plazo hasta el 15 de abril de cada vigencia.

5. Informe de gerencia, incluyendo los estados financieros de la vigencia o periodo fiscal que se rinde, aprobado por su Junta Directiva o Asamblea de Accionistas.
6. Informe de composición accionaría de la vigencia o período fiscal que se rinde.
7. Informe de la revisoría fiscal de la vigencia o período fiscal que se rinde, si la Entidad está obligada a tener esta figura legal.
8. Certificación de los estados financieros.

ARTÍCULO 41º. DE LA CONTRATACIÓN. Copia de los contratos de obra pública, en sus etapas precontractual y contractual con todos sus soportes, deberá ser remitida a la Contraloría General de Antioquia, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes a la formalización del acto que finiquita cada etapa.

ARTÍCULO 42º: Inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la urgencia manifiesta, éstos y el acto administrativo que la declaró, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos, de la actuación y de las pruebas de los hechos, deberán remitirse a la Contraloría General de Antioquia, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. Este párrafo no aplica para las Empresas Sociales del Estado.

ARTÍCULO 43º. Además de los informes solicitados en el presente Capítulo, la Contraloría Auxiliar de Auditoría Integrada podrá solicitar en cualquier momento, otro tipo de información y soportes necesarios para garantizar la oportunidad y efectividad en el ejercicio del control fiscal. La información requerida se deberá remitir dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la solicitud.

CAPÍTULO V ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DEL ORDEN MUNICIPAL, ASOCIACIONES DE MUNICIPIOS Y OTRAS.

ARTÍCULO 44º: Las cuentas de estas Entidades se rendirán semestralmente, con corte a 30 de junio, el 31 de julio de cada año y con corte a 31 de diciembre (anual) , el 28 de febrero de cada año.

ARTÍCULO 45º. CONTENIDO DEL INFORME ANUAL. Los Municipios deben presentar la siguiente información consolidada mediante la Transferencia Electrónica a través del sitio Web www.cga.gov.co en la opción “*RENDICIÓN DE CUENTAS EN LÍNEA*”.

1. La Información Presupuestal se rendirá en la misma base de datos que maneje cada entidad, en archivo Excell, la cual deberá contener: presupuesto inicial, adiciones, reducciones, traslados, presupuesto definitivo, compromisos, pagos, ejecución presupuestal y disponibilidad
2. Planes de Acción. (Formato 01).
3. Relación Contractual: (Formato 02).
4. Indicadores de Gestión. (Formato 03)
5. Proyectos financiados con la Banca o Donaciones (Formato 07).
6. Procesos Judiciales. (Formato 06). Una vez el Ministerio del Interior y de Justicia realice los ajustes al Sistema Litigob, esta información se rendirá a la Contraloría General de Antioquia en el mismo formato que dicho Ministerio utilice.

7. Cierre Presupuestal. Formato 05

PARÁGRAFO PRIMERO: La información financiera, económica, social y ambiental; informe sobre control interno contable, notas a los estados contables especiales y generales y boletín de deudores morosos del estado, será la información que reportan las Entidades Públicas a la Contaduría General de la Nación, a través del Sistema consolidador de hacienda e Información Pública (CHIP), en las fechas establecidas por esta Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los actos administrativos con los que se aprueben o modifiquen los documentos que se referencian a continuación, se rendirán cinco (5) días hábiles posteriores al perfeccionamiento de cada uno de ellos a la dirección electrónica caai@cga.gov.co – Contraloría Auxiliar de Auditoría Integrada.

1. Copia del Acto administrativo mediante el cual se aprueba el Presupuesto General de Ingresos y Gastos acompañado de las Disposiciones Generales, así mismo, copia del decreto mediante el cual se liquida el presupuesto de la vigencia.
2. Actos administrativos mediante los cuales se modifica el Presupuesto General de Ingresos y Gastos.
3. Copia del Dictamen de Razonabilidad sobre los estados financieros expedidos al cierre de cada ejercicio contable por la Revisoría Fiscal.
4. Certificación Estados Contables.

PARAGRAFO TERCERO: Los actos administrativos que se referencian a continuación, se rendirán en medio físico a la Contraloría General de Antioquia - Contraloría Auxiliar para Auditoría Integral, oficina de correspondencia. Piso 7.

1. Copia de las pólizas adquiridas a las compañías de seguros para la salvaguarda y protección de los bienes públicos, acompañada de los respectivos anexos. (manejo, bienes muebles e inmuebles, entre otros) durante los cinco (5) días hábiles posteriores al perfeccionamiento de cada uno de ellos.

ARTÍCULO 46°. DE LA CONTRATACIÓN. Copia de los contratos por Licitación, en sus etapas precontractual y contractual con todos sus soportes, deberá ser remitida a la Contraloría General de Antioquia, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes a la formalización del acto que finiquita cada etapa.

ARTÍCULO 47°: Inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la urgencia manifiesta, éstos y el acto administrativo que la declaró, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos, de la actuación y de las pruebas de los hechos, deberán remitirse a la Contraloría General de Antioquia, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. Este párrafo no aplica para las Empresas Sociales del Estado.

ARTÍCULO 48°. Además de los informes solicitados en el presente Capítulo, la Contraloría Auxiliar de Auditoría Integrada podrá solicitar en cualquier momento, otro tipo de información y soportes necesarios para garantizar la oportunidad y efectividad en el ejercicio del control fiscal. La información requerida se deberá remitir dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la solicitud.

ARTÍCULO 49°. Los responsables de rendir cuentas, deberán enviar el Informe sobre el avance en la implementación del Modelo Estándar de Control Interno, de acuerdo a los términos, especificaciones y plazos establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Contaduría General de la Nación.

ARTÍCULO 50°. DEFINICIÓN DE PROGRAMAS DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO. Se entiende por programa de saneamiento fiscal y financiero, al tenor de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 192 de 2001, “un programa integral, institucional, financiero y administrativo que cubra la entidad territorial y que tenga por objeto restablecer la solidez económica y financiera de la misma mediante la adopción de medidas de reorganización administrativa, racionalización del gasto, reestructuración de la deuda, saneamiento de pasivos y fortalecimiento de los ingresos”.

El flujo financiero de los programas de Saneamiento Fiscal y Financiero, consigna cada una de las rentas e ingresos de la entidad, el monto y el tiempo que ellas están destinadas al programa, y cada uno de los gastos claramente definidos en cuanto a monto, tipo y duración. Este flujo se acompaña de una memoria que presenta detalladamente los elementos técnicos de soporte utilizados en la estimación de los ingresos y de los gastos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para todos los efectos formales, el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero inicia con la expedición del decreto que contempla su ejecución, siempre y cuando, previamente hayan sido expedidas las respectivas aprobaciones por parte de la autoridad competente necesarias para su ejecución. En caso contrario, el programa se entenderá iniciado a partir de la fecha de expedición de las autorizaciones respectivas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las entidades que a la entrada en vigencia de la Ley 617 de 2000 tengan suscritos convenios o planes de desempeño de conformidad con la Ley 358 de 1997 o suscriban acuerdos de reestructuración en virtud de la Ley 550 de 1999, se entenderá que se encuentran en Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero, siempre y cuando cuenten con concepto favorable del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sobre su adecuada ejecución, expedido con posterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 617 de 2000.

PARÁGRAFO TERCERO. Se entenderá que una entidad territorial requiere de un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, cuando no pueda cumplir con los límites de gasto establecidos en la Ley 617 de 2000 ni con lo previsto en los artículos 3 y 52 de la misma, según el caso.

ARTÍCULO 51°. PRESENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO. Incumplidos los límites establecidos en los artículos 6o., y 10 de la Ley 617 de 2000, el municipio

respectivo adelantara, durante una vigencia fiscal, un programa de saneamiento tendiente a obtener, a la mayor brevedad, los porcentajes autorizados. Dicho programa deberá definir metas precisas de desempeño y contemplar una o varias de las alternativas previstas en la Ley.

Las entidades sujetos de control, deberán reportar a la Contraloría General de Antioquia, los programas de saneamiento fiscal y financiero adoptados dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a su suscripción a la dirección electrónica caai@cga.gov.co - Contraloría Auxiliar para Auditoría Integral.

Así mismo, remitirán copia de la información correspondiente a la evolución de los planes de desempeño con la siguiente periodicidad: Semestral al 31 de julio y anual al 28 de febrero.

PARÁGRAFO. Los convenios de desempeño derivados de la aplicación de la Ley 358 de 1997, los acuerdos de reestructuración logrados en el marco de la Ley 550 de 1999 y los programas de racionalización, hacen parte de los programas de saneamiento fiscal y financiero.

ARTÍCULO 52º. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDA PÚBLICA. Para efectos de la expedición del certificado de registro de deuda pública, interna y externa, las entidades prestatarias del nivel departamental y municipal deberán remitir mensualmente dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes inmediatamente siguiente al perfeccionamiento del contrato a la Contraloría General de Antioquia, los siguientes documentos:

1. Oficio remitario con la solicitud de la expedición del certificado de registro, en el cual se incluyan los siguientes datos: descripción de las normas de autorización y/o de conceptos requeridos para el crédito; el destino que tendrían los recursos; la fecha de celebración del contrato; y otros contenidos en los formatos que para tal efecto establezca la Contraloría.
2. Fotocopia del contrato o documento donde conste la obligación, debidamente perfeccionada.
3. Copia de la norma o acto administrativo mediante el cual facultan al representante legal, para celebrar contratos de empréstitos, refinanciación, reestructuración, renegociación, reordenamiento, conversión, sustitución, compra y venta de deuda pública, acuerdos de pago, cobertura de riesgos y las que tengan por objeto reducir el valor de la deuda o mejorar su perfil).
4. Copia del cálculo efectuado para determinar la capacidad de pago del sujeto de control, al momento de celebración del contrato.
5. Proyección de desembolsos, amortizaciones y condiciones financieras del respectivo contrato.
6. Copia del Plan de desempeño en los términos establecidos por la Ley 358 de 1997, cuando las entidades territoriales hayan incumplido con los términos establecidos en el artículo 10 de la Ley 617 de 2000.

PARÁGRAFO. Los Municipios y Entidades descentralizadas municipales, que adquieran o mantengan compromisos de deuda, deberán remitir mensualmente a dirección electrónica caai@cga.gov.co - Contraloría Auxiliar para Auditoría Integral, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes inmediatamente siguiente, un informe que contenga, debidamente identificados según fecha de ocurrencia, los saldos y movimientos de los desembolsos, amortizaciones, intereses y comisiones de deuda interna y externa y demás operaciones y eventos contemplados en el Sistema Estadístico Unificado de Deuda - SEUD.

ARTÍCULO 53°. Los responsables de las Instituciones y Centros Educativos, deberán tener disponible la siguiente información para cuando la Contraloría General de Antioquia realice auditoría Integral en el respectivo Municipio.

ARTÍCULO 54°. DEROGATORIA Y VIGENCIA. La presente Resolución modifica las Resoluciones 1204 del 24 de agosto del 2007, 0736 del 27 de junio de 2007 y 0921 del 24 de agosto del 2007.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su Publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Medellín, a los 18 días del mes de noviembre de 2008.

JORGE ALBERTO ROJAS OTALVARO
Contralor General de Antioquia

P/E/ Patricia Olano Azuad, Jhon Jairo Mesa Cubillos, Jorge Armando Hincapié, Jose Luis Cataño Avendaño, Francisco Agudelo, Juan David Velásquez Bermúdez.

R/ Eva Inés Sánchez Cortés, Wilmer Palacio Guerrero, Gabriel Angel Retrepo Bustamante.